

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 11



viernes, 17 de enero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-011

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación Provincial de Autobuses de Viajeros de Burgos - ASVIBUR	3
Calendario laboral de la empresa Grupo Antolín Eurotrím, S.A. para el año 2020	5
Calendario laboral para el año 2020 del convenio colectivo del sector de derivados del cemento de la provincia de Burgos	8

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.445	10
---	----

##### AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	11
--	----

##### AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	12
--	----

##### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Cuenta general del ejercicio de 2019	13
--------------------------------------	----

##### AYUNTAMIENTO DE HAZA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.605	14
---	----

##### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	15
--	----

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE PARDILLA**

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número uno para el ejercicio de 2019 16

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 17

### **AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 18

### **JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 19

Cuenta general del ejercicio de 2018 20

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 21

### **JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 22

### **JUNTA VECINAL DE LAÑO**

Cuenta general del ejercicio de 2018 23

### **JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 24

### **JUNTA VECINAL DE VALUJERA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 25

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 398/2019 26

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 107/2019 28

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 657/2018 32



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 26 de diciembre de 2019, del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación Provincial de Autobuses de Viajeros de Burgos - ASVIBUR. (Depósito número 09000084, antiguo número de depósito 09/74).

Vista la solicitud de depósito de modificación de estatutos de la citada organización, formulada por D. Iñigo Llarena Conde, registrada de entrada en este depósito el día 18 de diciembre de 2019, con el número 09/2019/000101.

En la asamblea general extraordinaria de la asociación, celebrada el día 28 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad, de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar íntegramente los estatutos, redactándose unos nuevos estatutos con 33 artículos.

El domicilio de la entidad se fija en la plaza Castilla, número 1 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional: empresas que ejerzan actividades económicas comprendidas en las explotaciones de concesiones otorgadas por los organismos competentes para servicios regulares de transportes de viajeros por carretera.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmada por D. Víctor Martínez Puente, como presidente y por D.<sup>a</sup> Emiliana Molero Sotillo, como secretaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

#### ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente



Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 26 de diciembre de 2019.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 3 de enero de 2020 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral de la empresa Grupo Antolín Eurotrim, S.A. para el año 2020 (C.C. 09001182012001).

Visto el acuerdo de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito entre la Dirección y el Comité de Empresa de la mercantil Grupo Antolín Eurotrim, S.A. por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de enero de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



CALENDARIO LABORAL 2020



1.736

HORAS JORNADA AÑO 2020

TIPOS DE HORARIO

Nº HORAS

A Jornada Completa 8:00-14:00 15:20-18:00 8h 40 minutos

Jornada Reducida 8:00-15:00 7 h

Jornada Verano 8:00-15:00 7 h

HORAS SEGÚN CALENDARIO ELABORADO 1736 HORAS

Calendar grid for ENERO, FEBRERO, and MARZO with color-coded days.

Calendar grid for ABRIL, MAYO, and JUNIO with color-coded days.

Calendar grid for JULIO, AGOSTO, and SEPTIEMBRE with color-coded days.

Calendar grid for OCTUBRE, NOVIEMBRE, and DICIEMBRE with color-coded days.

TIPOS DE HORARIO legend: Sabados y Domingos (light blue), Festivo (red), Puente/día recuperado (pink), Jornada Completa (light blue), Jornada Reducida (yellow), Jornada de verano (dark blue).

Summary table: DIAS DE TRABAJO, HORAS DE TRABAJO by month, and HORAS CALENDARIO 2020 (225) and 1.736.

Nota: Se fijan como vacaciones las semanas 32 y 33... Se dejan 5 días laborales flexibles de vacaciones a disposición de la Empresa.



CALENDARIO LABORAL 2020
TURNO CONTINUO



HORAS JORNADA AÑO 2020 1.736

TIPOS DE HORARIO Nº HORAS

A Turno de mañana 6:00 - 14:00 h
Turno de tarde 14:00 - 22:00 h
Turno de noche 22:00 - 06:00 h
8 horas

HORAS SEGÚN CALENDARIO ELABORADO 1736 HORAS

Calendar grid for January, February, and March with days of the week and dates.

JUNIO

MAYO

Calendar grid for April, May, and June with days of the week and dates.

SEPTIEMBRE

AGOSTO

Calendar grid for July, August, and September with days of the week and dates.

DICIEMBRE

NOVIEMBRE

Calendar grid for October, November, and December with days of the week and dates.

Vacaciones (El periodo de vacaciones se fija entre el 27 de Julio y el 23 de Agosto del 2020. Cada trabajador disfrutará de 15 días laborales en ese periodo)

Puente/día recuperado

Sabados y Domingos
Festivo

Summary table with columns: DIAS DE TRABAJO, HORAS DE TRABAJO, and rows for months from ENERO to DICIEMBRE.

HORAS CALENDARIO 1.736

64,00

Nota: Se fijan como vacaciones las semanas 32 y 33... Se fijan como vacaciones flexibles de vacaciones a disposición de la Empresa

3 días de ajuste de calendario serán a libre disposición del trabajador siguiendo los siguientes porcentajes: 5% máximo de fábrica y 10% máximo línea/departamento.



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de enero de 2020 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2020 correspondiente al convenio colectivo del sector de derivados del cemento de la provincia de Burgos (C.C. 09000195011982).

Visto el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por los representantes de la parte empresarial y social integrantes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del sector de derivados del cemento de la provincia de Burgos, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de enero de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*





ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5						1	2							1				1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31		24	25	26	27	28	29	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30						
														30 31														
MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5							1	2
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	3	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	
25	26	27	28	29	30	31	29	30	27	28	29	30	31								24	25	26	27	28	29	30	
														31														
SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31									
														30														

Domingo	Sábado	Festivo CCAA	Festivo Nacional	Puente	Festivo Local
---------	--------	--------------	------------------	--------	---------------

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos y resto de provincia: Las dos fiestas locales, y cuatro días más que coincidan con los días anteriores y/o posteriores a estas, 2 y 3 de enero, 13 y 24 de abril, y 24, 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar de 2.008 horas, las horas de más son 272, si restamos 16 horas de las dos fiestas locales y 80 horas de los puentes, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempos de descanso.

En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio general del sector de derivados del cemento, estas se registrarán por el mismo.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Para el año 2020, en el hipotético caso que alguna empresa tuviese puntas de producción en alguno de los puentes fijados, en este caso la representación de los trabajadores y la dirección de dicha empresa negociarían las posibilidades de modificar dichos puentes.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

##### *Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.445*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 20, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520 y 521 del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, que pertenecen al coto de caza BU-10.445, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.445, por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2029/2030.

En Baños de Valdearados, a 13 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Hernando Álamo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 71.324,66 euros y el estado de ingresos a 71.324,66 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Berzosa de Bureba, a 26 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Jesús Hermosilla Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 110.500,00 euros y el estado de ingresos a 110.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Celada del Camino, a 27 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Manuel Revilla Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

##### *Cuenta general del año 2019*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cubillo del Campo, a 7 de enero de 2020.

El alcalde,  
Fco. Javier Llama Navarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HAZA

*Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.605*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 13, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 511, 513, 514, 701, 710 y 810 del término municipal de Haza, que pertenecen al coto de caza BU-10.605 de Haza, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.605, por un periodo de veinte años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2039/2040.

En Haza, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Antonio Muñoz Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nava de Roa para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Nava de Roa, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Carlos Enrique Velasco Vicente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito 1/2019, en cumplimiento de acuerdo corporativo de 22 de octubre de 2019, queda elevado a definitivo publicándose las nuevas consignaciones por capítulos.

<i>Cap.</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Suplemento</i>
II.	Gastos en bienes y servicios	3.000,00
VI.	Inversiones	500,00
	Total	3.500,00

El instrumento de financiación de este expediente es el de mayores ingresos.

En Pardilla, a 7 de enero de 2020.

El alcalde,  
Alejandro Sanz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintana del Pidio para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 234.510,00 euros y el estado de ingresos a 234.510,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintana del Pidio, a 27 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Daniel Maestre Carazo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 17 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://valluercanes.sedelectronica.es>).

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Valluércanes, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
José Ignacio Díez Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas del Rivero para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.270,00
3.	Gastos financieros	130,00
6.	Inversiones reales	54.700,00
	Total presupuesto	68.100,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.750,00
7.	Transferencias de capital	47.700,00
	Total presupuesto	68.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barcenillas del Rivero, a 6 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Lorenzo Castresana Renovales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barcenillas del Rivero, a 6 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Lorenzo Castresana Renovales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barcenillas del Rivero para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	27.728,25
	Total aumentos	27.728,25

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	21.819,64
8.	Activos financieros	908,61
	Total aumentos	27.728,25

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barcenillas del Rivero, a 11 de febrero de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Lorenzo Castresana Renovales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fuencaliente de Lucio para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fuencaliente de Lucio, a 7 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Carlos Enrique Millán León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAÑO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Laño, a 23 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Pedro Ignacio Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.580,00 euros y el estado de ingresos a 14.580,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotillo de Rioja, a 19 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Álvaro García Eraña





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALUJERA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valujera para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.162,00 euros y el estado de ingresos a 23.162,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valujera, a 26 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Eduardo Poza Sertucha



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 398/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Pedro Javier Sagredo Pérez.

Abogado/a: Blanca Medel García.

Procurador: Enrique Sedano Ronda.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Ascensión Sagredo Frías y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 398/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Pedro Javier Sagredo Pérez contra D.<sup>a</sup> Ascensión Sagredo Frías, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por D. Pedro Javier Sagredo Pérez contra D.<sup>a</sup> María Ascensión Sagredo Frías, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de seis mil ochocientos sesenta euros con noventa y cuatro céntimos (6.860,94 euros netos), sin imposición de costas.

Notificar la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 039819, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial



con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.<sup>a</sup> Ascensión Sagredo Frías, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 2 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 107/2019.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 81/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Manuel Cuadra de la Roca.

Abogado/a: Susana Cuadra de la Roca.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Deshidratal Efficient Foods, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Manuel Cuadra de la Roca contra la empresa Deshidratal Efficient Foods, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2019.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 287 de fecha 17/9/19 a favor de la parte ejecutante, Manuel Cuadra de la Roca, frente a Deshidratal Efficient Foods, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.817,63 euros en concepto de principal, más otros 649 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.181 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,



siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en banco Santander, cuenta número 1717 0000 64 0107 19, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.

Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia, D/D.<sup>a</sup> Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2019.

Parte dispositiva. –

Se acuerda practicar averiguar patrimonial de bienes de titularidad del ejecutado en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que es titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que indique un número de cuenta corriente donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Mediación social. – Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.

2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo



de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que, deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello solo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 a 17:30 horas en el Palacio de Justicia del paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad ( art. 54.3 de la LJS) .

La comunicación de esta resolución y del auto despachando ejecución, por ser la primera, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos n.º 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el C.I.F. facilitado por la parte ejecutante.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador



o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN n.º ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el número 1717/0000/64/0107/19 abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deshidratal Efficient Foods, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 657/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Asociación Colectivo Tribu.

Procurador/a: Sr/Sra. Elías Gutiérrez Benito.

Abogado/a: Sr/Sra. José María Benlloch Velar.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 109/2019. –

En Burgos, a 16 de julio de 2019.

D.<sup>a</sup> María Estela San Miguel Gallo, juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 657/2018, en el que son parte actora Asociación Colectivo Tribu, siendo procurador D. Elías Gutiérrez Benito, y abogado D. José María Benlloch Velar, y parte demandada Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos.

Fallo. –

Se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por el procurador D. Elías Gutiérrez Benito, en nombre y representación de la Asociación Colectivo Tribu, contra la Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, a la que condeno al pago de la cantidad de 20.997,35 euros más intereses conforme establece el fundamento de derecho cuarto y pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 5324 0000, indicando, en el campo «concepto» la





indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado/juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
M. Mar Moradillo Arauzo